



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 034-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 04 de Febrero de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 118-2020-GAJ/MPMN, el Informe Técnico N° 0179-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0038-2020-UOGM/GM/MPMN, el Memorando N° 056-2020-GA/GM/MPMN, el Informe N° 123-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 026-2020-SC/GA/GM/MPMN, el Oficio N° 003-2020-A/MPMN, el Informe N° 1182-2019-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 1181-2019-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 1180-2019-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 1179-2019-UOGM/GM/MPMN, el Contrato N° 003-2019-GA-GM-A-MPMN y su Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000485- 20/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-OEC/MPMN-1, para el "Suministro de Combustible para la Unidad Operativa Grifo Municipal", perfeccionado mediante Contrato N° 003-2019-GA-GM-A-MPMN, entre la Entidad y Empresa PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A., por el importe de S/. 11'570,591.60 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00000485 de fecha 20 de marzo de 2019.

Que, con Informes N°s 1179, 1180, 1181 y 1182-2019-UOGM/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre de 2019, la U.O. Grifo Municipal, otorga conformidad a la recepción de 4,000, 3,500, 3,500 y 2,500 galones de DIESEL- B5 S50 (GMSA), por los importes de S/. 46,585.22 soles, 40,762.06 soles, 40,762.24 soles y 29,115.89 soles, respectivamente, a fin de que se efectuó el trámite respectivo para giro de cheque a favor de PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU SA.

Que, mediante Informe N° 026-2020-SC/GA/GM/MPN de fecha 27 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica a la Gerencia de Administración, que existen ordenes de compra y de servicios correspondientes al año 2019 pendientes, las mismas que al 31 de diciembre de 2019, en el registro de la fase devengado quedaron en estado de aprobación pendiente "T", así como las ordenes de compra del Grifo Municipal que quedaron en estado de rechazado "R"; por lo que deriva la documentación para que esta sea remitida a las áreas usuarias para que reinicien su trámite con presupuesto del año 2020. Asimismo, a través de Informe N° 123-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 29 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, señala que el área usuaria deberá solicitar el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio presupuestal.

Que, la U.O. Grifo Municipal, con Informe N° 0038-2020-UOGM/GM/MPMN de fecha 31 de enero de 2020, remite los expedientes de pago, los mismos que no llegaron a ser aprobados en el devengado en el periodo 2019, para que se realice el reconocimiento de deuda a favor de la empresa PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A., siendo el monto total a reconocer de S/. 157,225.41 soles, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ITEM	SIAF	O/C	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	DOC	N.DOC	IMPORTE
01	3325	485	11'570,591.60	20/03/2019	PETROPERU SA	Factura	FE15-00042400	46,585.22
02						Factura	FE15-00042401	40,762.06
03						Factura	FE15-00042513	40,762.24
04						Factura	FE15-00042514	29,115.89
TOTAL								157,225.41

Que, mediante Informe Técnico N° 0179-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Logística evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa PETROPERU SA, realizado por la U.O. Grifo Municipal, e indica que en el presente caso se desprende que la adquisición de combustible se formalizo mediante el CONTRATO N° 003-2019-GA-GM-A-MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, y se genero la Orden de Compra N° 0000485 de fecha 20 de marzo de 2019, a favor de la Empresa PETROPERU SA. por el monto total de S/. 11'570,591.60 soles, siendo que el área usuaria esta otorgando conformidad por el monto de S/. 157,225.41 soles, asimismo no existe observaciones por parte del área usuaria ya que hay documentos que corroboran la adquisición de combustible, lo que hace atendible la procedencia del reconocimiento de deuda, habiendo la U.O. Grifo Municipal mediante Informe N° 0038-2020-UOGM/GM/MPMN, remitido la certificación presupuestal del presente año fiscal, con el cual sustenta que el monto a reconocer se encuentra con presupuesto para su ejecución, en tal sentido bajo esas consideraciones concluye señalando que ante el cumplimiento de la adquisición, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad; por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la empresa PETROPERU SA, por el importe de S/. 157,225.41 soles, otorgando la sub gerencia de logística y servicios generales opinión favorable para su procedencia.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 118-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor de la empresa PETROPERU SA, y concluye que a través de acto resolutivo la Gerencia de Administración apruebe el correspondiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, por el monto de S/. 157,225.41 soles, por el suministro de combustible para la Unidad Operativa del Grifo Municipal.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Unidad Operativa Grifo Municipal y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la empresa PRETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A. por el importe adeudado S/. 157,225.41 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 157,225.41 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 41/100 SOLES)** a favor de la empresa **PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.**, por concepto de compra de: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL**, derivado del Contrato N° 003-2019-GA-A-MPMN – Orden de Compra N°00000485-2019 de fecha 20 de marzo del 2019, conforme al siguiente detalle:

ITEM	SIAF	O/C	IMPORTE	FECHA	PROVEEDOR	PRODUCTO	CANTIDAD	IMPORTE
01	3325	485	11'570.591.60	20/03/2019	PETROPERU SA	DIESEL B5 S50 (GMSA)	4,000 galones	46,585.22
02						DIESEL B5 S50 (GMSA)	3,500 galones	40,762.06
03						DIESEL B5 S50 (GMSA)	3,500 galones	40,762.24
04						DIESEL B5 S50 (GMSA)	2,500 galones	29,115.89
TOTAL								157,225.41

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL
META PRESUPUESTAL	0058 Fortalecimiento Institucional – Grifo Flotante
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.1.3.11. - S/. 157,225.41 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.